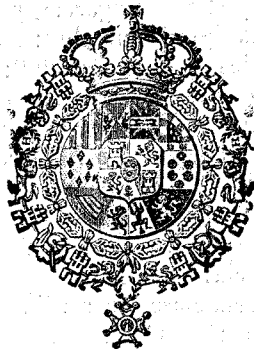


**BOLETIN**



**OFICIAL**

## DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Se suscribe a este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 13, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170. llevado a domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre, 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

### PROVINCIA DE TOLEDO.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirán las fincas siguientes:

Remate para el día 5 de julio de 1864 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Rafael de la Puente y Falcon y Escribano D. Juan García.

#### BIENES DEL ESTADO.

MENOR CUANTÍA.

*Clero.—Partido de Escalona.—Rústicas.*

*Pueblo de Casar de Escalona.*

Número 1887 antiguo y 3535 moderno del inventario.—Una tierra llamada camino del Bravo, en término de Casar de Escalona, procedente de la Iglesia de dicho pueblo, que consta de 1 fanega y 6 celemines de cuarta clase del marco de Toledo, equivalentes á 84 áreas y 55 centiáreas: linda por N. con olivas de Lorenzo Araujo, M. con tierra de la Iglesia, L. con camino del

Bravo, y P. con tierra de Cerdan; contiene 21 olivas, las que han sido tasadas en venta en 630 reales, el terreno en 150, y todo junto en renta en 22, en venta 780: segun la Administracion se halla sin arrendar, capitalizada en 495, se subasta por la tasacion.

Número 1886 antiguo y 3534 moderno del inventario.—Otra tierra llamada camino de Salmoreso, en dicho término y de igual procedencia, consta de 4 fanegas de cuarta clase del marco de Toledo, equivalentes á 2 hectáreas, 25 áreas y 51 centiáreas: linda por N. con prado del Concejo, M. con camino del Rio, y L. y P. con tierra del Duque de Frias: ha sido tasada en renta en 14 rs., en venta 400: segun la Administracion se halla sin arrendar, capitalizada en 315, se subasta por la tasacion.

Número 1885 antiguo y 3533 moderno del inventario.—Otra tierra llamada las Galgas, en dicho término y de igual procedencia, que consta de 10 fanegas y 9 celemines de tercera clase del marco de Toledo, equivalentes á 6 hectáreas, 6 áreas y 4 centiáreas: linda por N. y L. con terrenos de Félix Cabezudo, M. con el camino de Molinillo, y P. con tierra de la capellania de Lucas Caro: ha sido tasada en renta en 60 rs., en venta 1612: segun la Administracion se halla sin arrendar, capitalizada en 1350, se subasta por la tasacion.

Número 1884 2.º antiguo y 3532 2.º moderno del inventario.—Otra tierra llamada Pedro Velas, en dicho término y de igual procedencia,

de haber 4 fanegas de cuarta clase del marco de Toledo, ó sean 2 hectáreas, 25 áreas y 51 centiáreas: linda por N. y P. con tierra de la Iglesia de Techada, M. con la de Manuel Ciruelos, y L. con prado de Pedro Vela: ha sido tasada en renta en 14 rs., en venta 400: segun la Administracion se halla sin arrendar, capitalizada en 515, se subasta por la tasacion.

Número 1884 1.º antiguo y 35321.º moderno del inventario.—Otra tierra llamada Pedro Vela, en dicho término y igual procedencia, que consta de 6 fanegas y 6 celemines de cuarta clase del marco de Toledo, equivalentes á 3 hectáreas, 68 áreas y 44 centiáreas: linda por N. y L. con tierra de Isidoro Cabezudo, M. con la de Félix Cabezudo, y P. con el prado de Pedro Vela: ha sido tasada en renta en 24 rs., en venta 650: segun la Administracion se halla sin arrendar, capitalizada en 540, se subasta por la tasacion.

Número 1882 antiguo y 3294 moderno del inventario.—Otra tierra llamada Llano de la Zarzuela, en dicho término y de igual procedencia, de haber 3 fanegas de cuarta clase del marco de Toledo, equivalentes á 1 hectárea, 69 áreas y 13 centiáreas: linda por N. y P. con tierra de Félix Cabezudo, M. con la de Isidoro Cabezudo, y L. con la de Manuel Ciruelos: ha sido tasada en renta en 10 rs., en venta 300: segun la Administracion se halla sin arrendar, capitalizada en 225, se subasta por la tasacion.

Número 1880 antiguo y 3292 moderno del inventario.—Otra tierra llamada Fuente Santa, en dicho término y de igual procedencia, que consta de 2 fanegas de cuarta clase del marco de Toledo, equivalentes á 1 hectárea, 12 áreas y 75 centiáreas: linda por N. y L. con reguero de la Fuente, M. con la del Concejo, y P. con tierra de Duque de Frias: ha sido tasada en renta en 7 rs., en venta 200: segun la Administracion se halla sin arrendar, capitalizada en 157 rs. 50 cénts., se subasta por la tasacion.

Número 1878 antiguo y 3290 moderno del inventario.—Otra tierra denominada la Noria, en dicho término y de igual procedencia, consta de 31 fanegas y 6 celemines de cuarta clase del marco de Toledo, equivalentes á 17 hectáreas, 75 áreas y 85 centiáreas: linda por N. con arroyo de Marigarcía, M. con tierra de Juan Arroyo, L. con herederos de Luis Escobar, y P. con la del Concejo: ha sido tasada en renta en 120 rs., en venta 3150: segun la Administracion se halla sin arrendar, capitalizada en 2700, se subasta por la tasacion.

Número 1877 antiguo y 3289 moderno del inventario.—Otra tierra llamada Callejuela Antigua, en dicho término y de igual procedencia, consta de 2 fanegas de cuarta clase del marco de Toledo, equivalentes á 1 hectárea, 12 áreas y 75 centiáreas: linda por N. y L. con tierra de here-

deros de Antonio Araujo, M. con vereda de Marigarcía, y P. con tierra de la renta de dicho nombre: ha sido tasada en renta en 5 rs., en venta 200: segun la Administracion se halla sin arrendar, capitalizada en 112 rs. 50 cénts., se subasta por la tasacion.

Número 1876 antiguo y 3288 moderno del inventario.—Otra tierra llamada la Pretona, en dicho término y de igual procedencia, que consta de 4 fanegas de tercera clase del marco de Toledo, ó sean 2 hectáreas, 25 áreas y 51 centiáreas: linda por N. con tierra del Duque de Frias, M. con la de Lorenzo Araujo, L. con el camino de Salmoroso, y P. con el prado de la Fuente: ha sido tasada en renta en 20 rs., en venta 600: segun la Administracion se halla sin arrendar, capitalizada en 450, se subasta por la tasacion.

Número 1875 antiguo y 3287 moderno del inventario.—Otra tierra llamada el Páramo, en dicho término y de igual procedencia, que consta de 1 fanega de cuarta clase del marco de Toledo, equivalente á 56 áreas, y 37 centiáreas: linda por N. y P. con tierra de Isidoro Cabezudo, y M. y L. con la de Félix Cabezudo: ha sido tasada en renta en 3 rs., en venta 100: segun la Administracion se halla sin arrendar, capitalizada en 67 rs. 50 cénts., se subasta por la tasacion.

Número 1874 antiguo y 3286 moderno del inventario.—Otra tierra llamada Callada ó Vereda del Molinillo, en dicho término y de igual procedencia, consta de 7 fanegas y 2 celemines de cuarta clase del marco de Toledo, equivalentes á 66 áreas y 77 centiáreas: linda por N. y L. con tierra de Félix Cabezudo, M. con la de Isidoro Cabezudo, y P. con dehesa de Boyal: ha sido tasada en renta en 25 rs., en venta 730: segun la Administracion se halla sin arrendar, capitalizada en 562 rs. 50 cénts., se subasta por la tasacion. La divide la vereda del Molinillo.

Número 1873 antiguo y 3285 moderno del inventario.—Otra tierra llamada Tejar, en dicho término y de igual procedencia, que consta de 1 fanega y 10 celemines de tercera clase del marco de Toledo, ó sean 1 hectárea, 2 áreas y 33 centiáreas: linda por N. con tierra del Duque de Frias, M. con casa de herederos de María Rodriguez, L. con eras de Manuel Ciruelos, y P. con tierra de Eulogio Gomez: ha sido tasada en renta en 10 rs., en venta 275: segun la Administracion se halla sin arrendar, se capitaliza en 225, se subasta por la tasacion.

El arrendamiento de las fincas que comprende el presente anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

#### ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará éste en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.ª Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.ª La Real órden de 11 de noviembre de 1863, fija el plazo de dos años siguientes á la adjudicación de la finca al rematante, para entablar reclamacion sobre esceso ó falta de cabida;

y si del expediente resultase que dicha falta ó esceso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó esceso no llegase á dicha quinta parte.

7.ª A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en el mismo día y hora en el partido judicial de Escalona, en cuya jurisdiccion radican las fincas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

#### NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas ó de sangre.

Toledo 31 de mayo de 1864.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,

*José Wenzel.*

---

#### TOLEDO:

Imprenta de D. J. Romero é hijo,

Calle de Juan Labrador, núm. 13.